



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 333837 4400



Gobierno de
Guadalajara

10:05h *SM*
04 MAY 2022 *anexas*

RECIBIDO

Secretaría General

REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Presente

El que suscribe, **Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41, fracción II, 50, Fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito poner a consideración de este Órgano de Gobierno, la presente iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto: **La creación de una Comisión Edilicia Transitoria de Gestión Integral del Agua.**

Exposición de Motivos:

La ciudad de Guadalajara ha vivido en los años recientes problemas con el suministro y la calidad del agua de manera periódica, tanto en las viviendas como en los comercios. La ciudadanía, por canales oficiales y no oficiales, reporta constantemente cortes en el suministro, agua turbia, cargos excesivos y cargos hechos no obstante la suspensión del servicios, etc., entre otros.

Por citar un caso reciente, durante la temporada de Semana Santa y Pascua, se reportaron cortes de agua en distintas colonias de la ciudad, que según los mismos reportes se realizaron sin aviso previo y sin socializar el tiempo que duraría el tandeo, incluso aún cuando en redes sociales se anunció el restablecimiento total del servicio, se siguieron reportando colonias que seguían sin ser abastecidas total o parcialmente.

Los Gobiernos Municipales, como se señala en el Artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen a su cargo el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, pero es en el caso de Guadalajara y demás municipios del Área Metropolitana, que, mediante un convenio, ceden la atribución de prestar estos servicios al Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) con el fin de mejorar la eficacia en la prestación de los mismos.

Ante la obligación que Constitucionalmente se nos otorga, el Municipio debe tomar acciones y coadyuvar a resolver el problema del agua que afecta a un gran número de viviendas y comercios.

Actualmente, en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara no se establece como parte de las atribuciones de una Comisión Edilicia, el analizar y tratar los asuntos relacionados con la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado, así como dar seguimiento a los servicios prestados por el SIAPA, incluyendo las denuncias ciudadanas, los planes de acción en materia hidráulica o el abastecimiento de los servicios.



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México
Tel. 333837 4400

La situación actual del agua no debe excluir a ningún ente de Gobierno, pues es sumamente necesario que se colabore en conjunto para resolver todos los problemas que aquejan a la ciudadanía en materia de distribución y calidad del agua.

Es necesario que el Ayuntamiento de Guadalajara proteja los intereses de la ciudadanía y retome en su agenda y en sus Comisiones todo lo relacionado con el agua, para así garantizar el derecho al agua y cumplir con la obligación que la Constitución nos otorga como Municipio.

La relación del Municipio de Guadalajara con el SIAPA, debe ser un canal de comunicación directa y permanente que reciba las peticiones relacionadas con este servicio y que permita realizar las gestiones correspondientes para tratar todos los temas relacionados con el agua potable.

Es mediante una Comisión Transitoria, que el Ayuntamiento debe retomar sus funciones constitucionales y colaborar con la persona representante del Gobierno Municipal ante el SIAPA para atender los temas de agua potable.

Tanto la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del estado de Jalisco en su artículo 27 y el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara en su artículo 103, establecen en lo relativo a las Comisiones Edilicias que los Ayuntamientos para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponde conocer, deberán funcionar mediante comisiones, las cuales pueden ser permanentes o transitorias.

El mismo Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en su artículo 104, menciona que en la creación de Comisiones Edilicias permanentes o transitorias, es el Presidente Municipal a quien le corresponde proponer a las y los regidores integrantes de la misma, más no es su facultad exclusiva proponer su creación, por lo que se entiende que esto puede corresponderle a cualquier regidor o regidora del Ayuntamiento.

Es por lo expuesto en todo lo anterior, que como parte de este Ayuntamiento, me permito presentar una iniciativa para **la creación de una Comisión Edilicia Transitoria de Gestión Integral del Agua.**

ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES

Repercusiones Jurídicas

El análisis del convenio suscrito por el Municipio de Guadalajara con el Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado y de las acciones que se pueden tomar sobre dicho convenio para hacer más eficiente la gestión del agua.



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México.
tel. 333837 4400

Repercusiones Presupuestales

No existen repercusiones presupuestales, dado que la comisión se integrará por Regidoras y Regidores, quienes ya pertenecen a la nómina del Municipio.

Repercusiones Laborales

No existen repercusiones laborales dado que la integración de una comisión no necesita la contratación de personal extra.

Repercusiones Sociales

La constante vigilancia y el mejoramiento del servicio público de agua potable para las y los habitantes de Guadalajara, el otorgarles certeza de que el Municipio no se desentiende de su obligación constitucional y que se buscan soluciones para los problemas de agua que aquejan a la ciudad.

Fundamentos Jurídicos:

I. Que conforme al artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, y entre otras bases, se reconocen que "cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado". Por otro lado, "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

II. Que en armonía con las normas constitucionales, los artículos 3, 27, y 50 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señalan que "cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado"; los ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones; además, son facultades de los regidores: presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México
Tel. 333897 4400

presente ley así como proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones.

III. Que en acatamiento a la normatividad anterior, los artículos 88, 90, 92, 94 y 104 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara contienen diversas reglas que regulan el procedimiento que debe seguir una Iniciativa de Decreto en donde se destaca lo siguiente:

Artículo 88. Son decretos municipales las resoluciones individuales y obligatorias emitidas por el Ayuntamiento sobre asuntos específicos en su relación con distintas autoridades o que influyen en la esfera jurídica de las personas y que por lo tanto deben ser publicadas en los términos previstos en este Código.

Artículo 90. Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

Artículo 92. Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por las regidoras o los regidores que las formulan, debiendo contener:

I. Exposición de motivos, con al menos los siguientes elementos:

a) Objeto;

b) Materia que se pretende regular;

c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales; y d) Fundamento jurídico. En las que tienen repercusiones presupuestales, se debe presentar la documentación que avale su suficiencia en el Presupuesto de Egresos, conforme a lo dispuesto en la normatividad de la materia;

II. Propuesta concreta de los puntos de decreto o acuerdo respectivo; y

III. Tratándose de la creación, reforma o derogación de normas municipales, debe contener la propuesta específica del articulado permanente y transitorio, y en su caso con el contenido enumerado en el artículo 44 de la Ley y formulado en los términos previstos en la demás normatividad aplicable.

Artículo 94. Al ser presentada una iniciativa, la Presidenta o el Presidente Municipal propone al Ayuntamiento el turno a la comisión o comisiones a que compete el asunto, de conformidad con lo establecido en este Libro y en la demás normatividad aplicable.

Cuando corresponde conocer del asunto a varias comisiones edilicias, la Presidenta o el Presidente Municipal propone el turno a las mismas para que trabajen en conjunto como coadyuvantes de la comisión convocante.



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México
Tel. 333837 4400

La comisión convocante es la primera en el orden de enunciación propuesto por la Presidenta o el Presidente Municipal, de acuerdo con la especialidad atribuida en este Libro a cada una, lo que debe ser aprobado por el Ayuntamiento.

...

Artículo 104. En la creación o modificación de comisiones edilicias permanentes o transitorias, corresponde a la Presidenta o el Presidente Municipal proponer a las regidoras y los regidores integrantes de las mismas. Debiendo ser aprobada su conformación por el Ayuntamiento. Cuando la Presidenta o el Presidente Municipal encomiende a las comisiones la realización de tareas específicas, debe hacerlo mediante solicitud por escrito enviada a través de la Secretaría General.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado someto a su consideración el siguiente:

DECRETO

Primero. Se crea la **Comisión Edilicia Transitoria de Gestión Integral del Agua**, encargada de dar seguimiento a las actividades y labores del SIAPA en Guadalajara y vigilar el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales del Municipio de Guadalajara.

Segundo. Dicha Comisión para su adecuado funcionamiento y dada su naturaleza transitoria, además de la trascendencia del tema se propone que esté integrada por siete regidoras o regidores de preferencia de las distintas Fracciones Edilicias que integran el Ayuntamiento.

Tercero. La Comisión Transitoria tendrá como atribuciones:

- a) Conocerá de la problemática del servicio público del agua, escuchará las peticiones y demandas ciudadanas y propondrá alternativas de solución.
- b) Ser el canal de comunicación con el Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, esto en conjunto con el representante del Gobierno de Guadalajara ante la Junta de Gobierno del SIAPA;
- c) Proponer la realización de estudios técnicos para la gestión y el suministro del agua en el Municipio de Guadalajara;
- d) Realizar propuestas de mejora e innovación en la gestión del agua;



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #900, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México
Tel. 333837 4400

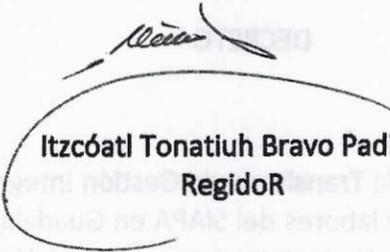
- e) Conocer los planes de expansión de infraestructura para garantizar el servicio de agua potable en el Municipio;
- f) Revisar los convenios firmados por el Municipio en materia de agua potable y alcantarillado;
- g) Vigilar la adecuada prestación del servicio público de Agua Potable, tanto del suministro como de la calidad del agua.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto municipal en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 03 de mayo de 2022



Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Regidor